



SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO

## CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

En Ciudad del Este a los 25 días del mes marzo del año 2023, entre la Empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NS SA Seguridad Privada con RUC 80092554-8**, en adelante a los efectos del contrato "**La Prestadora**" de servicios, con domicilio legal en la casa de la calle Avda. De Los Inmigrantes c/ Paraguay de Santa Rita, representada en este acto por el **Sr. NILSON SCHIMMELPFENNIG**, con CI N° **4.957.045** por una parte, y por la otra **EL CONSULADO GENERAL DEL BRASIL EN CIUDAD DEL ESTE**, representado en éste acto por el Cónsul Adjunto **BRUNO ASSUNÇÃO RODRIGUES** con Credencial Consular N° **CC105-1-1217-22**, en adelante denominado "**El Prestatario**", convienen en celebrar de común acuerdo el siguiente contrato de Prestación de Servicio de Seguridad Privada el que se registrá por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Constituye objeto del presente contrato la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias del Consulado General, en tres modalidades denominadas: "Vigilancia Entrada Principal", "Vigilancia Entrada estacionamiento", "Vigilancia nocturno, fines de semana y feriados" y "Alquiler mensual de una garita".

"**El Prestatario**", por medio del presente acuerdo, contrata "**La Prestadora**" para la prestación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** para sus instalaciones ubicadas en la Calle Pampliega Nro. 205 de Ciudad del Este. La prestación de dichos servicios se dará bajo las condiciones adelante especificadas:

### **I.- "Vigilancia Entrada Principal":**

- Presencia de 2 guardias diurno por 8hs, 5 días en la semana (de lunes a viernes de 08:00 a 16:00hs);
- El servicio abarca la vigilancia en la entrada principal del Consulado, recepcionar al público en general, proveer información previamente brindada por los jefes y encargados, pasar el detector de metal para precaución y evitar discrepancias futuras, colocación y retirada de conos en la vereda del acceso principal, acompañar y guiar a comparecientes a los sectores correspondientes sean éstos proveedores, visitantes, brasileros para asistencia, etc., comunicación y coordinación constante con los guardias de vigilancia del estacionamiento, y deberán prestarse diariamente (de lunes a viernes no festivos) en el horario de 08:00 a 16:00hs, por 02 (dos) operarios 1 (uno) de sexo femenino y 1 (uno) de sexo masculino, con cordial atención al público;
- La empresa deberá proveer a los funcionarios el correspondiente uso de uniformes y herramientas como radios comunicadores (Walk Talk), y armas con las debidas autorizaciones y registros conforme la ley paraguaya establezca.
- Los guardias deberán portar armas de fuego y realizar rondas por todo el terreno del Consulado General;

CONTACTOS: 0983689523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY

Compañía de Vigilancia  
**N.S. S.A.**  
RUC: 80092554-8



SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO

**II.- "Vigilancia Entrada estacionamiento":**

- Presencia de 1 guardia diurno por 12hs, 7 días en la semana (de lunes a lunes de 06:00 a 18:00hs)
- El servicio deberá prestarse en el estacionamiento del Consulado. El personal encargado deberá resguardar la seguridad de los funcionarios en la llegada y salida de los mismos, estar atento a habilitar la entrada para paso de funcionarios, también de prestadores de servicios, proveedores y visitantes, solicitando previa autorización de los jefes y encargados, deberá presentarse diariamente (de lunes a lunes) en el horario de 06:00 a 18:00hs.
- La empresa deberá proveer al funcionario el correspondiente uso de uniformes y herramientas como radios comunicadores (Walk Talk), y armas con las debidas autorizaciones y registros conforme la ley paraguaya establezca. Así como de una garita que deberá ubicarse en la entrada del estacionamiento del Consulado.
- El funcionario deberá portar armas de fuego y realizar rondas por todo el terreno del Consulado General;

**III.- "Vigilancia nocturno, fines de semana y feriados":**

- Presencia de 1 guardia noturno por 12hs, 7 días en la semana (de lunes a lunes de 18:00 a 06:00hs)
- El servicio deberá prestarse en el predio del Consulado. El personal encargado deberá resguardar la seguridad de los funcionarios que se encuentran trabajando fuera del horario laboral y/o llegadas por casos especiales, (como asistencia a brasileros, obras, etc), estar atento a habilitar la entrada para paso de funcionarios, también de prestadores de servicios, proveedores y visitantes, solicitando previa autorización de los jefes y encargados, deberá presentarse diariamente (de lunes a lunes) en el horario de 18:00h a 06:00h.
- La empresa deberá proveer al funcionario el correspondiente uso de uniformes y herramientas como radios comunicadores (Walk Talk), y armas con las debidas autorizaciones y registros conforme la ley paraguaya establezca.
- El funcionario deberá portar armas de fuego y realizar rondas por todo el terreno del Consulado General;

**SEGUNDA: "La Prestadora"** garantiza que está legalmente habilitada a prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia por medio de resolución N° 83 del 12 de agosto de 2019 del Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional y acorde a la Ley 5.424/2015 y que proveerá los dichos servicios de conformidad a los siguientes puntos:

CONTACTOS: 0983689522 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY

Compañía de Vigilancia  
**N.S. S.A.**  
RUC: 80092554-R



SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO

**Horarios:**

Puestos	Horas	Días	Horarios*	Total Horas
1	12 horas	Lunes a Lunes - Diurno	06:00 a 18:00	12
1	12 horas	Lunes a Lunes - Nocturno	18:00 a 06:00	12
2**	8 horas	Lunes a Viernes - Diurno	08:00 a 16:00	8

\*Esta franja, que no es su carga horaria, podrá variar, de manera temporal o permanente, según las necesidades de EL CLIENTE, sin que esto suponga incremento alguno en el valor global del presente contrato, con excepción a los Guardias de seguridad de los días lunes a viernes.

\*\*Los Guardias de seguridad de los días lunes a viernes, para recepción al público, serán uno del sexo masculino y otro del sexo femenino.

**TERCERA:** Los **Oficiales de Seguridad Privada** de **"La Prestadora"** dependen exclusivamente de esta en todos los aspectos relativos a la razón social, operativa y administrativamente. Es responsabilidad de **"La Prestadora"** cubrir la ausencia de uno u otro imprevisto, como así también de la rotación de su personal cuando operativamente así se requiera.

- 3.1 Rotación de los **Oficiales de Seguridad Privada** según criterio de **"La Prestadora"** o **"El Prestatario"** a fin de evitar que se familiarice con el personal del medio. —
- 3.2 Supervisión ocasionalmente, de la instalación por parte de la prestadora con vehículo especial de patrulla vehicular o moto patrulla por parte del patrullero de **"La Prestadora"** para verificar las instalaciones y correcta operatividad de los vigilantes asignados en las instalaciones de **"El Prestatario"**. —
- 3.3 **"La Prestadora"** deberá remitir al **"El Prestatario"** la lista de los personales asignados como guardias para la custodia del local, además de las hojas de vida de cada personal con las respectivas documentaciones (C.I., Certificado de Antecedentes judiciales y policiales). Así como, comunicación por escrito de cualquier cambio de personal que se realizar. —

**CUARTA:** Los **Oficiales de Seguridad Privada** no podrán ser empleados en labores de carácter doméstico, o que signifique menoscabo a su condición personal y de profesional de seguridad. —

CONTACTOS: 0983689523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY

Compañía de Vigilancia  
N.S. S.A.

RUC: 60092554-8



25

**SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO**

**QUINTA:** Responsabilidad civil, **"La Prestadora"** será responsable de cualquier negligencia de sus Oficiales de Seguridad Privada, así mismo como de accidentes laborales, que pueda afectar los intereses legítimos de **"El Prestatario"** previa investigación de un comité integrado por miembros de cada parte, para lo cual cuenta con seguro de responsabilidad civil. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una duración de un año (1 año), con vigencia de 25/03/2023 a 24/03/2024, sin renovación automática y podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos, hasta un máximo de sesenta meses (60 meses), a criterio de El Prestatario, siempre que quede probada la continuidad de las condiciones más ventajosas para El Prestatario condición a ser comprobada en el mercado a ser realizada por El Prestatario, 30 días antes de la finalización del contrato. El contrato podrá ser rescindido unilateralmente por las partes, si existieren causas justificadas y comprobadas de mal desempeño o negligencia grave en los servicios prestados o por el incumplimiento de pago por parte de **"El Prestatario"** y, en especial, por el incumplimiento de las cláusulas y condiciones especificadas en este contrato. La rescisión del contrato de forma unilateral, sin mediar justa causa, por cualquiera de las partes, dará a la otra, el derecho a exigir el cumplimiento del contrato y a abonar los importes mensuales que correspondieren hasta dos meses. En caso de prórroga y no existiere cambios en los costos que sean comunicados por las partes, será extendida por un periodo de 6 meses., previa comunicación. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** Precio **"El Prestatario"** se obliga a pagar mensualmente la suma de guaraníes 20.000.000 GS (veinte millones), con IVA incluido, por los servicios objeto del presente contrato. El pago será realizado de 05 al 15 de cada mes. **"El Prestatario"** en este acto contrata la cobertura de tres oficiales de seguridad privada en periodo diurno y uno en periodo nocturno, conforme estipulado en este contrato, por lo cual **"La Prestadora"** expedirá la factura correspondiente por adelantado a la firma de este contrato, con lo cual **"El Prestatario"** deberá efectuar el pago por los servicios prestados en hasta 30 (treinta) días después del recibir la factura. —

**OCTAVA:** **"La Prestadora"** se hace responsable única, directa y exclusivamente por observar y cumplir todas las Leyes y Reglamentos Laborales y sociales vigentes (pagos de salarios, horas extras, bonificaciones, vacaciones, aguinaldos y seguros sociales que corresponden a sus personales), eximiendo **"El Prestatario"** de estas responsabilidades.

8.1 El personal designado por la empresa para la prestación de los servicios objeto del presente deberá pertenecer a su equipo, no pudiendo ser prestado por terceros.

8.2 La empresa deberá, a petición por escrito del Consulado General, sustituir a cualquier miembro de su personal que hubiere designado para prestar el servicio y

CONTACTOS: 0983589523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY

Compañía de Vigilancia  
N.S. S.A.  
RUC: 80092554.8



**SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO**

cuyo desempeño no resultase satisfactorio.

8.3 Todas las obligaciones que por Ley el personal de la licitante vencedora pudiera tener con las autoridades paraguayas competentes (Seguridad Social, etc.), serán de la exclusiva responsabilidad de la empresa, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vínculo laboral con el Consulado General.

8.4 El Consulado General deberá recibir de la empresa, obligatoria y mensualmente, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones legales ante las autoridades competentes, tanto de sí misma como para con el personal que desplaza al Consulado General. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa conllevará la aplicación de una multa por valor de hasta un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato a firmar, que será aplicada en los meses posteriores al del incumplimiento, sin menoscabo de la facultad concedida al Consulado General para denunciar el contrato e iniciar las acciones legales correspondientes, lo que conllevará que sean del cargo de la empresa los gastos que por ello se originen -tanto extrajudiciales como judiciales - que resulten necesarios o convenientes, incluyendo honorarios de Abogado y Procurador, así como el importe de las tasas judiciales correspondientes, en su caso.

**NOVENA: "La Prestadora"** proveerá todos los elementos y equipos de seguridad que fueran necesarios para el cumplimiento del servicio y debidamente acordados con **"El Prestatario"** (armas, radio comunicaciones, uniformes, detector de metales etc.), a su personal para llevar a cabo el servicio contratado. \_\_\_\_\_

**DECIMA:** El **Oficial de Seguridad Privada de NS** no podrá ser contratado en forma directa o indirecta por **"El Prestatario"** para realizar servicios de seguridad ni de ninguna índole, incluso si fuera cesado o despedido por **"La Prestadora"** o el servicio finalizare entre las partes por un periodo de seis meses. \_\_\_\_\_

**DECIMA PRIMERA:** Reajuste del precio, el monto de la suma convenida por la prestación de servicios, será modificada de acuerdo al aumento del salario mínimo de los trabajadores, determinado por el Gobierno. **"La Prestadora"** declara ser el valor de su componente resultante de esta operación será adicionado al valor mensual, a partir del mes que entre a regir dicho aumento de sueldo, y el mismo quedara en vigencia hasta el nuevo aumento, o cuando este contrato llegar a término para lo cual **"La Prestadora"** informara con 30 (treinta) días de anticipación se existieren aumentos en los costos de los servicios contratados. **"El Prestatario"** podrá aceptar o no dichos costos, en el segundo caso se dará por terminada la relación contractual sin perjuicio para ninguna de las partes. \_\_\_\_\_

Compañía de Vigilancia  
**N.S. S.A.**  
RUC: 80092154

CONTACTOS: 0983689523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY



SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO

**DECIMO SEGUNDA: El Vigilante Privado** no podrá portar armas en la calle solamente dentro del área custodiada, además si este incurriere en alguna falta durante su Servicio, **"El Prestatario"** comunicará el hecho en forma inmediata a la Base de **NS (0983689523)** a los efectos de que la patrulla con personales de Relevo se presente en el lugar y posteriormente **"El Prestatario"** comunicará por nota el hecho a **NS** a los efectos de tomar las medidas que considere convenientes a sus intereses.

**DECIMO TERCERA: "La Prestadora"** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de **"El Prestatario"**.

**DECIMO CUARTA:** En caso de controversias derivadas del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad del Este, señalándose como domicilio para notificaciones los descritos en la parte preliminar del presente contrato.

**DECIMO QUINTA: Confidencialidad:** La empresa, y sus trabajadores, se compromete a mantener la confidencialidad sobre todos los datos e informaciones a los que tenga acceso como consecuencia de su relación con el Consulado General, cualesquiera que hayan sido las formas de acceso a tales datos o informaciones, independientemente del soporte en el que estén contenidos, quedando dicha licitante vencedora prohibida de obtener copias de estos datos o informaciones sin autorización previa del Consulado General. Las obligaciones que emanan de esta cláusula de confidencialidad permanecerán válidas incluso después de finalizada la relación contractual, salvo que revocadas, por escrito, por el Consulado General. A estos efectos, el personal de la licitante vencedora deberá firmar, al inicio del contrato, "Compromiso de Mantenimiento del Sigilo de la Información" según padrón del Ministerio de Asuntos Exteriores de Brasil.

Los derechos y obligaciones del contrato a firmar no podrán ser prestados ni cedidos por la licitante vencedora a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito del Consulado General de Brasil en Ciudad del Este.

Compañía de Vigilancia  
**N.S. S.A.**  
RUC: 80002584-8

CONTACTOS: 0983689523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY



SU SEGURIDAD INTEGRAL ES NUESTRO MAS ALTO COMPROMISO

En la ciudad de Ciudad del Este, departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo del año dos mil veintitres, firman en este acto dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en muestra de conformidad y aceptación. \_\_\_\_\_

**NILSON SCHIMMELPFENNIG**  
Compañía de Vigilancia N.S. S.A.  
PRESTADORA



**BRUNO ASSUNÇÃO RODRIGUES**  
Consulado General del Brasil en Ciudad del Este  
PRESTATARIA



Compañía de Vigilancia  
N.S. S.A.  
RUC 80092554-8

CONTACTOS: 0983689523 / 0983526307  
Avda. De Los Inmigrantes  
Santa Rita - PARAGUAY